

SECRETARIA. Montería, Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, dentro del cual nuevamente la abogada ZOILA MACEA, presenta un escrito **sin tener poder para ello**, y MARIO LUIS VERBEL GONZALEZ, abogado, identificado con la C.C. No. 10.775.988 y T.P. No. 346.537 del C.S J, trajo poder. El abogado de la parte demandante también solicitó hacer un requerimiento. Provea.

El Secretario.
YAMIL MENDOZA ARANA

Montería, Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA	EJECUTIVO A CONTINUACION DE PROCESO VERBAL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA POR LESIÓN ENORME- EJECUCION DE COSTAS PROCESALES
DEMANDANTE	SOCIEDAD PROMOTORA LUVETON DE ACACIAS S.A.S
DEMANDADO	FRANCISCO DE JESUS GARCIA PINEDA
RADICADO	230013103003-2020-00116-00
ASUNTO	AUTO ORDENA
NUMERO	(#)

Conforme a la nota secretarial que antecede se verificó que:

La abogada ZOILA MACEA, presenta un escrito **sin tener poder para ello**, por lo que el despacho, al verificar que ella no tiene personería para actuar dentro del mismo, no lo tendrá en cuenta.

En cuanto al poder traído por MARIO LUIS VERBEL GONZALEZ, abogado, identificado con la C.C. No. 10.775.988 y T.P. No. 346.537 del C.S J, se pudo verificar que este cumple con las disposiciones contenidas en la ley 2213 de 2022, por lo que se le reconocerá personería para actuar, verificando previamente que su tarjeta profesional se encuentra vigente en SIRNA.



IS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ EJECUTIVA	ESTADO
	GONZALEZ MARIO LUIS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	10775988	346537	VEGENTE

Y comoquiera que, además; contestó la orden dada por el despacho, se pondrá en conocimiento del ejecutante.

Contestacion de oficio y requerimiento

Mario Luis Verbel Gonzalez <mlvgonzalez@hotmail.com>

Vie 14/07/2023 12:15 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería

<j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>; abogadomarinoaguilar <abogadomarinoaguilar@gmail.com>; Zoila

Macea Acuña <zoilaelenamacea@hotmail.com>; Mario Luis Verbel Gonzalez

<mlvgonzalez@hotmail.com>; Jaime Garcia <jaime.garcia.pineda@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (1 MB)

Contest oficio 0360.pdf

El abogado de la parte demandante Dr. Marino Aguilar, también solicitó hacer un requerimiento, así:

DE LA SOLICITUD

En escrito, el apoderado, solicita lo siguiente. **Ver imagen.**

Efectivamente, mediante auto de fecha 10/07/2023, se ordenó **REQUERIR** al señor JAIME ESTEBAN GARCIA PINEDA para que en el término de cinco (5) días responda el OFICIO #360 del 16 de mayo de 2023; se tiene entonces que hasta la presente no se ha surtido ese **requerimiento**, permaneciendo el proceso **inactivo e incumpliendo** de esta forma lo ordenado en la parte final del inciso 2º del art. 8 del CGP que ordena "...*Los jueces deben adelantar los procesos por sí mismos y son responsables de cualquier demora que ocurra en ellos si es ocasionada por negligencia...*" además que se hace necesario el referido **requerimiento** para que su señoría proceda a resolver sobre la petición formulada en la fecha 16/06/2023, con la cual solicito que conforme lo ordena el numeral 4 del art. 593 del CGP se ordene al deudor señor JAIME ESTEBAN GARCIA PINEDA responder por el correspondiente pago del crédito que se cobra al señor FRANCISCO DE JESÚS GARCIA PINEDA en este proceso.

Solo la atención esmerada y pronta evita que mi representada recurra a la acción constitucional para invocar la protección de sus derechos fundamentales que considera vulnerados por la omisión señalada.

Por lo anterior, se pudo constatar que tal como lo dice el apoderado judicial, en el expediente no obra prueba que por secretaria se haya dado cumplimiento a la orden judicial de requerir a JAIME ESTEBAN GARCIA PINEDA, por lo que se ordenará que, si existiere el citado requerimiento, se suba a la plataforma TYBA, tanto el oficio como la trazabilidad de envío.

Sin embargo; el citado requerimiento, para el caso, resulta un hecho superado, en el entendido que ya hubo respuesta, la cual se pondrá en conocimiento del ejecutante.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería:

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del ejecutante la respuesta dada el día 14 de julio de 2023, por JAIME ESTEBAN GARCIA PINEDA, envíese por secretaria.

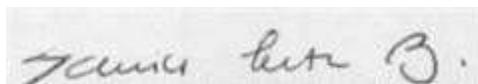
SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud realizada por el abogado de la parte ejecutante por las razones expuestas.

TERCERO: NO DAR ningún valor a los documentos adosados por la abogada ZOILA ELENA MACEA ACUÑA, por las razones expuestas.

CUARTO: TENER a MARIO LUIS VERBEL GONZALEZ, abogado, identificado con la C.C. No. 10.775.988 y T.P. No. 346.537 del C.S J, como apoderado del **señor** JAIME ESTEBAN GARCIA PINEDA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cae5ffdc3f3c97f20ee5224db508d2d3dbcc98142159862f7cefa5518480956**

Documento generado en 24/08/2023 12:51:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>